

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.915

Jueves 23 de Noviembre de 2017

Página 1 de 6

Normas Particulares

CVE 1306128

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA TOLCHÉN TRANSMISIÓN SPA CONCESIÓN DEFINITIVA
PARA ESTABLECER EL TRAMO 4.1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA 220 KV TOLPÁN - MULCHÉN" EN
LAS REGIONES DEL BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, PROVINCIAS BIOBÍO Y
MALLECO, COMUNAS DE MULCHÉN Y RENAICO

Núm. 89.- Santiago, 4 de septiembre de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 15964, ACC 1710966, DOC 1522528, de 23 de agosto de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 15964, ACC 1710966, DOC 1522528, de 23 de agosto de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que, las resoluciones exentas N° 16.910, de fecha 10 de enero de 2017, y N° 18.418, de 4 de mayo de 2017, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", presentada por Tolchén Transmisión SpA, con fecha 2 de marzo de 2016.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada primeramente en 8 tramos y luego, el tramo 4, en los tramos 4.1 y 4.2, correspondiendo el presente acto administrativo al tramo 4.1,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Tolchén Transmisión SpA, concesión definitiva para establecer el tramo 4.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", en las regiones del Biobío y de la Araucanía, en las provincias de Biobío y Malleco, comunas de Mulchén y Renaico, respectivamente.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén" que se establecerá en las regiones del Biobío y la Araucanía, provincias del Biobío y Malleco, comunas de Mulchén y Renaico, respectivamente.

CVE 1306128

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Proyecto	Regiones / Provincias / Comunas	Plano General de Obras N°
Línea 220 kV Tolpán - Mulchén	Biobío/ Biobío/ Mulchén La Araucanía/ Malleco/ Renaico	PGO-01-LAM-A y B (actualizadas a febrero 2016)

Artículo 2°.- El proyecto que se pretende establecer tiene como objetivo construir una línea de transmisión de una longitud aproximada de 32.957 metros, la que comienza en la subestación proyectada Tolpán y termina en el patio de la subestación Mulchén.

El proyecto satisfará el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica, permitirá aumentar la seguridad y continuidad del suministro eléctrico en el mediano y largo plazo del Sistema Interconectado Central.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$6.997.482.905 (seis mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cinco pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y propiedades particulares. En particular, el tramo 4.1 de la "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", cuya concesión se otorga por el presente decreto, ocupará solo bienes particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NÚMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NÚMERO PLANO
10	FUNDO ELOURDI, EX-VENECIA	RENAICO	PRODUCTOS INDUSTRIALES MADEREROS LIMITADA	ANGOL	134 VUELTA	217	1996	1556	77812	PL10-71-3 1 lámina, (actualizado a febrero de 2016)
20	LOTE O SECTOR NORTE AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NOMBRE DE "LA RESERVA DE MICAUQUEN"	MULCHÉN	SOCIEDAD AGRÍCOLA HUANCARA LIMITADA	MULCHÉN	2930	984	2010	653	26147	PL20-603-175 1 lámina, (actualizado a febrero de 2016)
21	RESERVA CORA NÚMERO TRES	MULCHÉN	MARÍA DEL PILAR GUZMÁN ECHAZARRETA	MULCHÉN	621 VUELTA	600	2002	671	26839	PL21-603-3 1 lámina, (actualizado a febrero de 2016)
24	LOTE A	MULCHÉN	MARÍA DEL PILAR GUZMÁN ECHAZARRETA	MULCHÉN	564	397	2005	0	1172	PL24-603-23 (actualizado a febrero de 2016)
31	PREDIO AGRÍCOLA QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 262 HECTÁREAS	MULCHÉN	ALEJANDRO NOVOA DEL RÍO Y JUAN LUIS GUZMÁN CALVO	MULCHÉN	127	127	1980	1461	58445	PL31-604-9 (actualizado a febrero de 2016)

35	LOTE B UNO DE AQUELLOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO RESERVA LAS GOLONDRINAS	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL BOISIER MUSTER	MULCHÉN	173	174	1991	321	13189	PL35-605-63 (actualizado a febrero de 2016)
			JOSÉ LUIS BOISIER MUSTER							
			MARÍA LORETO BOISIER MUSTER							
			MARÍA ANGÉLICA MUSTER LEAL							
36	LOTE B DE AQUELLOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO RESERVA LAS GOLONDRINAS	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL BOISIER MUSTER	MULCHÉN	173	174	1991	1353	53759	PL36-605-3 (actualizado a febrero de 2016)
			JOSÉ LUIS BOISIER MUSTER							
			MARÍA LORETO BOISIER MUSTER							
			MARÍA ANGÉLICA MUSTER LEAL							
37	PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LOS PINOS	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL MOLINA SÁNCHEZ	MULCHÉN	245 VUELTA	251	2002	221	9286	PL37-605-5 (actualizado a febrero de 2016)
38	BIEN RAÍZ RURAL DENOMINADO LOS PINOS	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL MOLINA SÁNCHEZ	MULCHÉN	2494	768	2010	185	6962	PL38-605-42 (actualizado a febrero de 2016)
41	UN RETAZO DE TERRENO DE TRES HECTÁREAS TRES CUARTO DE HECTÁREA	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL MOLINA SÁNCHEZ	MULCHÉN	579	379	2015	91	3627	PL41-605-50 (actualizado a febrero de 2016)
42	RETAZO DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE CATORCE HECTÁREAS	MULCHÉN	JOSÉ MIGUEL MOLINA SÁNCHEZ	MULCHÉN	1558	725	2012	97	3871	PL42-605-43 (actualizado a febrero de 2016)
44	RETAZO DE TERRENO DENOMINADO LOTE A DOS	MULCHÉN	INMOBILIARIA DS LIMITADA	MULCHÉN	1724	659	2014	1122	45726	PL44-607-4 (actualizado a febrero de 2016)
45	RETAZO DE TERRENO DE 15 HECTÁREAS Y 10 METROS CUADRADOS, QUE FORMABA PARTE DEL FUNDO DICA O	MULCHÉN	INMOBILIARIA DS LIMITADA	MULCHÉN	110	65	2007	776	31077	PL45-607-27 (actualizado a febrero de 2016)
46	RESTO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, COMPUESTO DE DOS LOTES	MULCHÉN	INMOBILIARIA DS LIMITADA	MULCHÉN	690	458	2007	117	4683	PL46-607-10 (actualizado a febrero de 2016)
47	RETAZO DE TERRENO QUE FORMA PARTE DEL FUNDO MONTERREY DE DICA O	MULCHÉN	INMOBILIARIA DS LIMITADA	MULCHÉN	104	59	2007	633	25286	PL47-607-11 (actualizado a febrero de 2016)
51	PARCELA SAN ANDRÉS	MULCHÉN	ENERGÍA PURA S.A.	MULCHÉN	739	419	2013	93	4409	PL51-607-286 (actualizado a febrero de 2016)

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

NÚMERO	CRUCE ENTRE VÉRTICES	CRUCE ENTRE ESTRUCTURAS	IDENTIFICACIÓN CRUCE	N° PLANO REFERENCIA	PROPIETARIO
1	VS-V1	TO-T1	Línea 1x66 kV Renaico-Angol	CL-1	Transnet
		TO-T2			

2	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-02	Frontel
		TO-T7			
3	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-03	Frontel
		TO-T7			
4	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-04	Frontel
		TO-T7			
5	V5-V6	TO-T9	Línea de media tensión < 25 kV	CL-05	Frontel
		TO-T10			
6	V8-V9	TO-T16	Línea 1x220 kV Santa Fe-Celulosa Pacífico	CL-06	CMPC Celulosa
		TO-T17			
7	V9-V10	TO-T21	Línea de media tensión < 25 kV	CL-07	Frontel
		T1			
8	V10-V11	T1	Línea de media tensión < 25 kV	CL-08	Frontel
		T2			
9	V12-V13	T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-09	Frontel
		T7			
10	V12-V13	T7	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-10	Frontel
		T8			
11	V15-V16	T15	Línea de media tensión < 25 kV	CL-11	Frontel
		T16			
12	V20-V21	T27	Línea de media tensión < 25 kV	CL-12	Frontel
		T28			
13	V22-V23	T31	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-13	Frontel
		T32			
14	V25-V26	T41	Línea de media tensión < 25 kV	CL-14	Frontel
		T42			
15	V25-V26	T42	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-15	Frontel
		T43			
16	V25-V26	T43	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-16	Frontel
		T44			
17	V26-V27	T48	Línea de media tensión < 25 kV	CL-17	Frontel
		T49			
18	V26-V27	T51	Línea de media tensión < 25 kV	CL-18	Frontel
		T52			
19	V27-V28	T52	Línea de media tensión < 25 kV	CL-19	Frontel
		T53			

20	V28-V29	T53	Línea de media tensión < 25 kV	CL-20	Frontel
		T54			
21	V34-V35	T72	Línea de media tensión < 25 kV	CL-21	Frontel
		T73			
22	V34-V35	T72	Línea de media tensión < 25 kV	CL-22	Frontel
		T73			
23	V34-V35	T72	Línea de media tensión < 25 kV	CL-23	Frontel
		T73			
24	V35-V36	T73	Línea 1x220 kV Charrúa -Temuco	CL-24	Transec
		T74			
25	V36-V37	T74	Línea 2x220 kV Charrúa-Cautín	CL-25	Transchile
		T75			
26	V36-V37	T74	Línea 2x220 kV Angostura-Mulchén	CL-26	Colbún
		T75			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras del proyecto tendrán una duración de 11 meses, iniciándose a los 120 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto supremo N° 60, 13 de junio de 2017, que otorgó a Tolchén Transmisión SpA, concesión definitiva para establecer el tramo 1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén".

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

Ítem	Actividad	Duración (meses)	Meses										
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
A	Instalación de Faenas	1											
B	Transporte de suministros y equipos	3											
C	Construcción y/o habilitación de las huellas de acceso a la estructura	2											
D	habilitación de franja de servidumbre	2											
E	Replanteo de estructuras	1											
F	Construcción de las fundaciones para las estructuras	4											
G	Montaje de las estructuras	4											
H	Montaje de conjuntos e instalación de los conductores	4											
I	Conexión, pruebas y puesta en servicio	2											

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", no puede ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

